

Acceda al documento completo
escaneando este QR



EDADES DE JUBILACIÓN E INEQUIDADES DE GÉNERO EN LOS SISTEMAS DE PENSIONES IBEROAMERICANOS

Con el apoyo:



SUMARIO DE LAS CONCLUSIONES

Heterogeneidad regional en la edad de jubilación. Existe una notable diversidad en las edades de jubilación y en la cobertura de pensiones en Iberoamérica, con un patrón común de mayores dificultades de acceso para las mujeres.

1. Desigualdad de género: Las mujeres enfrentan desventajas en el mercado laboral y en la protección social, lo que repercute en su acceso y monto de las pensiones de jubilación.
2. Existen dificultades para el acceso a datos e información desglosada por sexo.
3. Edades diferenciadas: Un número significativo de países aún establece edades de jubilación diferenciadas por sexo, lo que, en vez de reducir, aumenta las desigualdades de género.
4. Reformas normativas: Se observa una tendencia hacia la unificación de las edades de jubilación para hombres y mujeres.
5. Desigualdad en montos de pensiones: Las mujeres suelen recibir pensiones de menor cuantía en comparación con los hombres, reflejando las desigualdades del mercado laboral y la brecha salarial. Las pensiones más bajas para las mujeres son consecuencia de menores salarios y contribuciones, así como de interrupciones en la carrera laboral por responsabilidades de cuidado no remunerado.
6. Edades jubilatorias anticipadas: Buena parte de los países estudiados establecen edades anticipadas en ciertos tipos de ocupación que suelen estar masculinizadas. Esto supone una discriminación indirecta por razón de sexo que exige la adopción de medidas compensatorias.
7. Los sistemas integrales de cuidados tienen un efecto positivo en el acceso de las mujeres al sistema de pensiones. Al promover la corresponsabilidad social y de género en los cuidados, hombres y mujeres tendrán igualdad de oportunidades en el mercado laborales, lo que llevará a que los aportes al sistema de protección social se igualen y, por tanto, también lo hagan las pensiones que se generen.

Estos hallazgos subrayan la necesidad de políticas que aborden la desigualdad de género en el acceso a la jubilación y en la suficiencia de las pensiones, incluyendo políticas que van más allá de los sistemas de pensiones.

RECOMENDACIONES

1. Impulsar los sistemas integrales de cuidado como un elemento fundamental para garantizar políticas públicas que mitiguen las desigualdades en el mercado laboral.
2. Diferentes edades de jubilación: Eliminar el impacto negativo en los derechos y en las prestaciones que resulta de las diferencias en la edad de jubilación basadas en el género, que deberán ser un factor de discriminación positiva y no negativa.
3. Cotización ajustada: Reducir los períodos de cotización requeridos para mujeres, reconociendo el impacto del trabajo de cuidados no remunerado. Modular diferenciadamente el número mínimo de cotizaciones para mujeres y hombres, atendiendo a las particularidades del mercado laboral de cada país y a sus efectos diferenciados en las densidades de cotización.
4. Reconocimiento de cuidados: Incluir períodos dedicados al cuidado no remunerado como periodos cotizables para mejorar el acceso a la jubilación. Estas políticas deben complementarse con otras políticas para mejorar o potenciar los sistemas de cuidados, incluyendo prestaciones complementarias que contribuyan a generar la corresponsabilidad de género entre hombres y mujeres en los cuidados.
5. Protección asistencial: Ampliar la cobertura de protección asistencial (pensiones no contributivas) para quienes no cumplan con los requisitos contributivos; en el caso de las personas que tienen periodos de cotización insuficientes para consolidar el derecho a la pensión.
6. Aplicar la perspectiva de género en la definición de los sectores sujetos a jubilaciones anticipadas, teniendo en cuenta aquellos colectivos feminizados, como los trabajos domésticos o de cuidado remunerados que tienen consecuencias negativas tanto físicas como psíquicas en las trabajadoras.
7. Revisar y mejorar los sistemas de información y estadísticos en materia de pensiones para que consideren el enfoque de género.
8. Garantizar que todas las personas tengan acceso a los órganos encargados de examinar e investigar quejas relativas a la igualdad de oportunidades y de trato, con miras a corregir las prácticas que se consideren discriminatorias.